

ponerle llevar el Pendon, o Estanda  
dante en todas las funciones a que  
asiste el Ayuntamiento de dicha Cui-  
dad, y en los casos comprendidos en el  
Referido testimonio del numero cin-  
co, mandan que no se le impida, ni es-  
tore el practicarlo y que a efecto de que  
se cumpla en adelante sea y senti-  
enda igualmente el Despacho q' de eso  
pretendido, con las multas, penas y  
apexevimientos que se conepuen  
oportunos para su devida obserban-  
cia, por ser todo muy conforme a Jus-  
ticia que pido ut supra = Otro Suo  
Respecto de haver ocurrido la duda  
de si recaendo la Jurisdiccion en  
el citado D<sup>o</sup> Pedro Pasqual de Cuesta por  
varon de Revista Decano, en el caso

---

